

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 1297

REVISION SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial para el año 2007, según el art. 7.º, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de INDUSTRIAS DE DISTRIBUCION GASES LICUADOS DEL PETROLEO de la provincia de Castellón (Código Convenio 1201625), publicado en el B.O.P. n.º 109 de 10/09/05, que fue suscrita con fecha 25 de abril de 2007 por la -Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art.1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 9 de mayo de 2007.–El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

A C T A

ASISTENTES:

Representación Empresarial:

D. José M. Traver
D. Rafael Traver
D. Jose M. Casanova
D. Rafael Cerdá (Asesor)

Representación Social:

Dª Sonia Navarro Mechó (UGT)
D. José A. Sabiote (UGT)
D. Francisco Sacacia (Asesor UGT)
D. Juan Villegas (CC.OO)
Dª Adoración López (Asesor CC.OO)

En Castellón, a 25 de Abril de 2007, se reúnen los Srs. reseñados al margen como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Industrias de Distribución de Gases Licuados del Petróleo, los cuales tras reconocerse las respectivas representaciones dan inicio a la revisión de las tablas y a la elaboración de las correspondientes para el 2º año de vigencia del mencionado convenio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 que dice:

“Revisión Salarial: Si al 31-03-06 el IPC, resultante fuera superior al IPC previsto la tabla salarial y demás conceptos retributivos vigentes desde el 01-04-05, serán revisados en el exceso que resulte sobre la indicada cifra, con efectos de 01-04-05. La nueva tabla salarial así resultante, servirá de base para establecer los incrementos del año 2006.

El mismo criterio de revisión salarial se aplicará para los dos años de vigencia siguientes, años 2006-2007 y 2007-2008.”

Siendo el IPC a 31.03.07 publicado por el INE es del 2'5% se procede a una revisión sobre las tablas del año 2.006 del 0'5%. Sobre las tablas resultantes se aplicará un 3% para las tablas salariales para el año 2007, resultando los que figuran en Anexo.

Una vez revisadas por todos los presentes las tablas adjuntas, se firman las mismas en prueba de conformidad, y se faculta a D. Rafael Cerdá Ferrer para su presentación ante la Autoridad Laboral.

REVISIÓN SALARIAL A 31/03/07

TABLA 2006 + 0'5

ADMINISTRATIVOS	EUROS
Oficiales 1ª y Cajeros	872,12
Oficial 2ª	836,73
Auxiliar Administrativo	756,58

AUXILIAR DE OFICINA	Almacenero-Conductor de Carretilla 822,79
---------------------	---

PERSONAL OBRERO	Conductor vehículo pesado 872,12
	Conductor camión 836,73
	Mecánico-Visitador 836,73
	Ayudante conductor camión 822,79
	Conductor reparto 1ª y 2ª 822,79
	Ayudante conductor reparto 822,79
	Especialistas prácticos 822,79
	Peón 756,58
	Quebranto de Moneda 16,41
	Dietas 16,41

TABLA SALARIAL 2007

TABLA REVISADA + IPC PREVISTO + 1 PUNTO

ADMINISTRATIVOS	EUROS
Oficiales 1ª y Cajeros	898,28
Oficial 2ª	861,83
Auxiliar Administrativo	779,28

AUXILIAR DE OFICINA

Almacenero-Conductor de Carretilla 847,47

PERSONAL OBRERO

Conductor vehículo pesado	898,28
Conductor camión	861,83
Mecánico-Visitador	861,83
Ayudante conductor camión	847,47
Conductor reparto 1ª y 2ª	847,47
Ayudante conductor reparto	847,47
Especialistas prácticos	847,47
Peón	779,28
Quebranto de Moneda	16,90
Dietas	16,90

REVISIÓN TABLAS ANTIGÜEDAD A 31-03-07

TABLA 2006 + 0'5

CATEGORIAS	4 años Euros	8 años Euros	12 años Euros	16 años Euros	20 años Euros	24 años Euros	28 años Euros	32 años Euros	36 años Euros	40 años Euros
Oficial 1ª y cajeros	331,62	63,19	94,79	126,40	157,98	189,57	221,18	252,77	284,37	315,99
Oficial 2ª	30,29	60,60	90,87	121,16	151,46	181,77	212,07	243,38	272,65	302,97
Auxiliar Administrat	27,40	54,81	82,19	109,61	137,00	164,40	191,80	219,21	246,61	274,02
Almacenero-Conduc	29,80	59,58	89,37	119,15	148,96	178,75	208,53	238,34	268,12	297,92
Cond.Vehí.pesado/ar	31,62	63,19	94,79	126,40	157,98	189,57	221,18	252,77	284,37	315,99
Conductor camión	30,29	60,60	90,87	121,16	151,46	181,77	212,07	243,38	272,65	302,97
Mecánico Visitador	30,29	60,60	90,87	121,16	151,46	181,77	212,07	243,38	272,65	302,97
Ayudante cond.carr	29,80	59,58	89,37	119,15	148,96	178,75	208,53	238,34	268,12	297,92
Conductor reparto	29,80	59,58	89,37	119,15	148,96	178,75	208,53	238,34	268,12	297,92
Ayuda.conduc.repar	29,80	59,58	89,37	119,15	148,96	178,75	208,53	238,34	268,12	297,92
Especialistas practico	29,80	59,58	89,37	119,15	148,96	178,75	208,53	238,34	268,12	297,92
Peón	27,40	54,81	82,19	109,61	137,00	164,40	191,80	219,21	246,61	274,02

TABLAS ANTIGÜEDAD 2007

TABLA REVISADA + IPC PREVISTO + 1 PUNTO

CATEGORIAS	4 años Euros	8 años Euros	12 años Euros	16 años Euros	20 años Euros	24 años Euros	28 años Euros	32 años Euros	36 años Euros	40 años Euros
Oficial 1ª y cajeros	32,57	65,09	97,63	130,19	162,72	195,26	227,82	260,35	292,90	325,47
Oficial 2ª	31,20	62,42	93,60	124,79	156,00	187,22	218,43	250,68	280,83	312,06
Auxiliar Administrat	28,22	56,45	84,66	112,90	141,11	169,33	197,55	225,79	254,01	282,24
Almacenero-Conduc	30,69	61,37	92,05	122,72	153,43	184,11	214,79	245,49	276,16	306,86
Cond.Vehí.pesado/ar	32,57	65,09	97,63	130,19	162,72	195,26	227,82	260,35	292,90	325,47
Conductor camión	31,20	62,42	93,60	124,79	156,00	187,22	218,43	250,68	280,83	312,06
Mecánico Visitador	31,20	62,42	93,60	124,79	156,00	187,22	218,43	250,68	2280,83	312,06
Ayudante cond. carr	30,69	61,37	92,05	122,72	153,43	184,11	214,79	245,49	276,16	306,86
Conductor reparto	30,69	61,37	92,05	122,72	153,43	184,11	214,79	245,49	276,16	306,86
Ayuda.conduc. repar	30,69	61,37	92,05	122,72	153,43	184,11	214,79	245,49	276,16	306,86
Especialistas practico	30,69	61,37	92,05	122,72	153,43	184,11	214,79	245,49	276,16	306,86
Peón	28,22	56,45	84,66	112,90	141,11	169,33	197,55	225,79	254,01	282,24

C-4878